

(o) Que no se discrimine por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas, religiosas o de asociación de cualquier contribuyente o persona que lo represente. Se le garantizará el no mantener expedientes que contengan información contributiva para dichos propósitos. Nada de lo dispuesto en esta sección debe interpretarse como una limitación de los poderes del Secretario para realizar investigaciones, siempre y cuando éstas se lleven a cabo sin violar los derechos constitucionales del contribuyente o persona que lo represente.

Para radicar una reclamación:

- Complete el Modelo SC 2836*, Solicitud de Ayuda al Contribuyente, y someta toda la información complementaria que tenga disponible como evidencia. El Modelo SC 2836* y la información complementaria se someten a la Oficina del Procurador del Contribuyente dentro de los 30 días laborables a partir de la fecha en que tuvo conocimiento de que está sufriendo o que está próximo a sufrir un Daño Irreparable Significativo.
- Si envía un representante a completar el trámite de la reclamación, éste debe entregar el Modelo SC 2745*, Poder y Declaración de Representación. Si no somete toda la información solicitada por el Técnico, entregue la misma a través del Modelo de Solicitud de Documentos, no más tarde de 10 días laborables a partir de la fecha de solicitud del Técnico. Si el Contribuyente no entrega la información en el tiempo estipulado, la reclamación se archiva.

*Se encuentra disponible en nuestra página de Internet www.hacienda.pr.gov

El Procurador del Contribuyente

- Protege el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Carta de Derechos del Contribuyente.
- Facilita las gestiones entre el Contribuyente y el Departamento en cualquier querrela relacionada

con una violación de cualquier derecho otorgado por el Código.

- Gestiona la solución rápida y efectiva de los problemas que enfrente el contribuyente y que no puedan ser resueltos a través de los trámites ordinarios del Departamento.
- Emite Órdenes de Ayuda al Contribuyente “motu proprio” o a solicitud del contribuyente, si determina que el contribuyente está sufriendo o está próximo a sufrir un daño irreparable significativo como resultado de la violación de las disposiciones contenidas en la Carta de Derechos del Contribuyente.
- Se asegura que una vez emitida la Orden de Ayuda al Contribuyente, la situación planteada sea resuelta dentro de un término de 30 días laborables contados a partir de la fecha de radicación de la Solicitud de Ayuda al Contribuyente. El término “daño irreparable significativo”, según el mismo se utiliza en este apartado, se entenderá que es una privación significativa o próxima a ser causada como resultado de la indebida administración, por parte del Departamento, de las leyes contributivas y sus reglamentos. Sin embargo, un mero inconveniente económico o personal causado a un contribuyente no constituirá “un daño irreparable significativo”.



Para información adicional puede visitar la Oficina del Procurador del Contribuyente, en el Departamento de Hacienda, Edificio Intendente Ramírez 10
Paseo Covadonga, Piso 1, Oficina 105
Horario: Lunes a Viernes 8:00a.m. - 4:00p.m.

También puede escribir a :

procuradordelcontribuyente@hacienda.pr.gov
o llamar al (787) 977-6622 o (787) 977-6638.

En www.hacienda.pr.gov puede encontrar más información sobre todos los servicios que provee el Departamento a los contribuyentes.



Oficina de Protección de los Derechos del Contribuyente



Carta de Derechos del Contribuyente
División de Regulación de la Práctica y Educación Contributiva
Rev. 5 NOV 19

Oficina de Protección de los Derechos del Contribuyente

Los servicios de la Oficina del Procurador del Contribuyente van dirigidos a aquel contribuyente que no esté satisfecho con los servicios que recibió en el Departamento o cree que las decisiones tomadas de la oficina que visitó aparentan ser erróneas, injustas, arbitrarias o discriminatorias.

El Procurador escuchará el punto de vista del contribuyente y trabajará con éste para satisfacer sus preocupaciones y seguirá el caso hasta la conclusión del mismo.

CARTA DE DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE

Sección 1001.01.-Derechos del Contribuyente

Todo contribuyente tendrá derecho en las entrevistas, investigaciones, reclamaciones de reintegro y crédito, y otras gestiones que se realicen en el Departamento de Hacienda, en adelante “el Departamento”, a:

(a) Recibir un trato digno, considerado e imparcial por parte de todos los funcionarios y empleados del Departamento en cualquier gestión que realice en el Departamento.

(b) Que se le garantice la confidencialidad de la información sometida al Departamento por el contribuyente o persona autorizada a actuar como su representante ante éste. Ninguna persona ajena al Departamento que no esté autorizada por el contribuyente, a menos que expresamente lo permita el Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, según enmendado, tendrá acceso a dicha información. El contribuyente, además, tiene derecho a saber el propósito para el cual se le solicita dicha información, el uso que se le dará y las consecuencias de no facilitar la misma. En el caso de información solicitada por el

Departamento incidental a una investigación con el fin de determinar la responsabilidad contributiva del contribuyente, dicha información será utilizada únicamente para dichos fines, y sólo se le solicitará la información que sea pertinente al caso que se esté investigando.

(c) Requerir que toda entrevista que se lleve a cabo deberá ser a una hora y en un lugar razonable, en coordinación con el oficial o empleado del Departamento.

(d) Que la entrevista o investigación no sea utilizada para hostigar o intimidar de forma alguna a la persona entrevistada.

(e) Recibir al inicio de una investigación una explicación en términos claros y sencillos del proceso al cual va a ser sometido y los derechos que le asisten.

(f) Ser asistido por un abogado, contador, contador público autorizado, o cualquier persona autorizada a representar contribuyentes registrados ante el Departamento, o autorizado en ley, sujeto a lo que se dispone más adelante en el apartado (n) de esta Sección.

(g) Ser informado con anterioridad a la entrevista, investigación, vista administrativa o cualquier otra gestión sobre la intención de grabar la misma y de que se le provea, a su solicitud, una copia exacta de dicha grabación previo al pago del costo de la misma.

(h) Ser notificado por escrito de la naturaleza de su responsabilidad contributiva como parte de los procedimientos que se lleven a cabo en el Departamento con el fin de determinar dicha responsabilidad.

(i) En caso de investigaciones por posibles violaciones de carácter criminal, ser advertido de su derecho a no inculparse mediante su propio testimonio, a guardar silencio y a que no se tome en cuenta ni se comente en su contra.

(j) Consultar en cualquier momento durante la entrevista o procedimiento contributivo a un abogado, contador público, o agente autorizado a representarlo ante el Departamento, o finalizar la entrevista aun cuando ésta haya comenzado.

(k) Ser notificado por escrito de cualquier ajuste realizado por el Departamento como resultado de una investigación contributiva cuando ésta conlleve añadir intereses, penalidades y recargos según lo estipulado por ley, así como la cantidad exacta del ajuste y los fundamentos para dichos cambios.

(l) Pagar la contribución que le corresponda de acuerdo a la ley; de no poder pagar en su totalidad en el tiempo que le corresponda, tendrá derecho a que pueda acogerse a un plan de pago.

(m) Renunciar a los derechos descritos en los apartados anteriores si esta renuncia se hace voluntariamente y a sabiendas.

(n) Otorgar un poder escrito a cualquier persona autorizada a representar contribuyentes registrada ante el Departamento, o autorizada en ley, para que lo represente durante una entrevista o procedimiento contributivo, el cual recibirá para propósitos de la entrevista o procedimiento, un trato igual al del contribuyente. El Departamento notificará al contribuyente de cualquier retraso o negligencia por parte del representante relacionado con la investigación, de modo que el contribuyente esté en posición de tomar medidas correctivas que estime necesarias para proteger sus intereses.